



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia para financiar los gastos de formación del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos planes de protección civil.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

28/02/2019 09:25:26

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2016. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



19SUBV016/MGP

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES DE MURCIA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FORMACIÓN DEL GRUPO DE RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES EN LOS DISTINTOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de concesión directa.
2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento contable.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
5. Memoria justificativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
6. Borrador de Decreto.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como los esquemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Dentro de la estructura organizativa de los planes de emergencia, el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales es el grupo encargado de inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas. Está constituido por personal técnico de las distintas Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Universidades, bomberos, personal voluntario, entre otros.

Con la finalidad de asegurar la efectiva implantación y mantenimiento de los planes especiales de protección civil, resulta esencial la formación continua del personal implicado. Concretamente, cada uno de los Colegios Profesionales intervinientes, mantienen un Grupo de Expertos en Evaluación de Daños en Emergencias, integrado por profesionales colegiados, debiendo asegurar que se imparta la formación adecuada para que tengan pleno conocimiento de las funciones encomendadas, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales recogidos en el presente Decreto, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados en la formación del Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales, constituido en cada uno de ellos, al objeto de asegurar que los profesionales integrantes de dichos grupos tengan la formación suficiente para que, en caso de sucesos sísmicos, aseguren una intervención ágil y coordinada. Se trata de los siguientes colegios profesionales:



- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.
- Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Colegios Profesionales, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril,; y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el “Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia para financiar los gastos de formación del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos planes de protección civil”, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Pedro Rivera Barrachina**



## JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA;

**CERTIFICO:** Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.04.00.223A.480.89 Proyecto nº 42553**, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 6.600,00 euros para atender el gasto que comporta la concesión directa de subvención a los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de Ingenieros Técnicos en Obras Públicas e Ingenieros Civiles en 2019.

A tal efecto se ha efectuado documento contable de retención de crédito por el importe citado con cargo a la partida y proyecto mencionado, con referencia 9908.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del gasto de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	48089	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	042553190401	GRUPO RESTABL.SERV.ESENC.PLANES PROT.CIV
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Ret cdto Con Directa a Colg Prof- 2019 F ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****6.600,00*EUR SEIS MIL SEISCIENTOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.600,00* EUR SEIS MIL SEISCIENTOS EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y DE CONT	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y DE CONTRATAC
--	--



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**REF.:** 19SUBV016/MGP

**ASUNTO:** Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia para financiar los gastos de formación del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos planes de protección civil.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, de acuerdo al Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite el presente informe en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Servicio Jurídico, procedente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia para financiar los gastos de formación del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos planes de protección civil, por el Consejo de Gobierno.

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA. Competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, Dirección



que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

## **SEGUNDA. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico de aplicación se configura por:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

## **TERCERA.-Procedimiento de concesión.**

1. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, (artículo 23.1), en los supuestos tasados del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El borrador de decreto de concesión directa que se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que establece que:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se*





*acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa, (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre), se articula en dos fases: la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Presidencia.

El borrador de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia para financiar los gastos de formación del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos planes de protección civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias justifica la singularidad de la subvención, así como las razones de interés público y social, en los siguientes términos:

*“Se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales citados anteriormente, para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales, pretendiéndose asegurar la existencia de este Grupo integrado por profesionales con formación suficiente para inspeccionar el estado de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.”*

2. La competencia para aprobar el decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta del Consejero de Presidencia, al ostentar la competencia por razón de la materia.

3. Al derivar de la posterior concesión mediante orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se debe incorporar al expediente el informe o certificado de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la



naturaleza de las obligaciones a contraer.

#### **CUARTA. Contenido del decreto.**

El artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**LA ASESORA JURÍDICA**



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

## PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

Dentro de la actuaciones que prevé la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se distinguen las que se dirigen a la anticipación en la emergencia, determinando los riesgos de un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; las políticas de prevención como conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia; la planificación, mediante la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad; la fase de respuesta a la emergencia y finalmente la de recuperación.

La mencionada Ley, define los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como los esquemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

Dentro de la estructura organizativa de los planes de emergencia, el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales es el grupo encargado de inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

De acuerdo con lo establecido en los Planes Especiales de Protección Civil en su apartado referente a la **IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción de los distintos Planes tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR.

En el Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR resulta esencial la continuidad en la formación tanto de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia, como de los técnicos de distintos Colegios Profesionales iniciada con el anterior Convenio.

Así pues, siguiendo la misma línea de actuación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

(COIIRM) y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (CITOPIC) , han considerado conveniente suscribir sendos Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyos objetos son asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes de Protección Civil, mediante la formación continua de los técnicos de dicho grupo, la realización de protocolos, procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento.

En dichos Convenios, la Consejería de Presidencia se compromete a participar en la financiación de la formación continua de los colegiados mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales citados anteriormente, para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales, pretendiéndose asegurar la existencia de este Grupo, integrado por profesionales con formación suficiente para inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas, presupuestaria 11.04.00.223A.48.089, Proyecto 42.553 “A Colegios Profesionales para implantación Plan SISMIMUR”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	3.300 €	Q3070005H
Colegio de Ingenieros Técnicos en Obras Públicas e Ingenieros Civiles	3.300 €	Q2867010G

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Colegios Profesionales a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, **PROPONGO** a la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia y al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles para financiar los gastos de Formación del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales de los distintos Planes de Protección Civil.

(Fecha y firma electrónica al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y EMERGENCIAS**  
José Ramón Carrasco de la Sierra

05/02/2019 15:09:09

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
 Ciudadana y Emergencias**

## MEMORIA

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios.

Dentro de la actuaciones que prevé la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se distinguen las que se dirigen a la anticipación en la emergencia, determinando los riesgos de un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; las políticas de prevención como conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia; la planificación, mediante la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad; la fase de respuesta a la emergencia y finalmente la de recuperación..

La mencionada Ley, define los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como los esquemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

El grupo, se responsabiliza de una misión específica dentro de los planes y, dependiendo del Director de este, disfruta de autonomía para el cumplimiento de las funciones que el Plan le encomienda, organizando los medios y recursos.

Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación de Daños.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo de Orden.
- 6 Grupo Forense y Policía Científica.
- 7 Grupo Logístico.
- 8 Grupo de Acción Social.

Dentro de la estructura organizativa de los planes de emergencia, el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales es el grupo encargado de inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

Entre sus funciones estarían:

- Inspeccionar el estado de seguridad de líneas vitales (agua potable, combustibles, redes de gas, eléctricas y telefónicas, vías de transporte...), asegurando el funcionamiento o llevando a cabo su restablecimiento para alcanzar la normalidad lo antes posible.
- Establecer dispositivos de emergencia (grupos electrógenos, potabilizadoras, etc) que faciliten el suministro provisional de los servicios esenciales afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.
- Estudiar y garantizar las condiciones básicas de seguridad en las líneas vitales tras





Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

una calamidad o catástrofes.

- Evaluar los daños producidos y las medidas a llevar a cabo para asegurar la disponibilidad de dichos servicios.
- Evaluar los equipos especiales de trabajo y su equipamiento necesarios para la aplicación de estas medidas.
- Asignar objetivos a cada uno de los equipos especiales de trabajo en la zona de operaciones.
- Efectuar el seguimiento técnico y de gestión de las acciones emprendidas.
- Informar al Director del Plan, a través del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado, los resultados obtenidos y las necesidades que se van presentando en la evolución de la emergencia.
- Tras la evaluación de los daños, dar las directrices necesarias para la reparación, sustitución, reposición o modificación de servicios realizando el seguimiento de las actuaciones e indicando en caso necesario las instrucciones de la nueva puesta en uso.

De acuerdo con lo establecido en los Planes Especiales de Protección Civil en su apartado referente a la **IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción de los distintos Planes tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

Con fecha 25 de marzo de 2014 fue firmado un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos



Región de Murcia  
**Consejería de Presidencia**

**Dirección General de Seguridad  
Ciudadana y Emergencias**

(CICCP), cuyo objeto era asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR.

En el Grupo de Evaluación de Daños del Plan SISMIMUR resulta esencial la continuidad en la formación tanto de los técnicos de la Administración Regional y Local de la Región de Murcia, como de los técnicos de distintos Colegios Profesionales iniciada con el anterior Convenio.

Así pues, siguiendo la misma línea de actuación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM) y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia (CITOPIC) , han considerado conveniente suscribir sendos Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyos objetos son asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes de Protección Civil, mediante la formación continua de los técnicos de dicho grupo, la realización de protocolos, procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales citados anteriormente, para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales, pretendiéndose asegurar la existencia de este Grupo, integrado por profesionales con formación suficiente para inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

(Fecha y firma electrónica al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL



## **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

**DECRETO N° / , DE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES DE MURCIA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FORMACIÓN DEL GRUPO DE RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES DE LOS DISTINTOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, distingue distintos tipos de actuaciones entre las que se encuentran las que se dirigen a la anticipación en la emergencia, determinando los riesgos de un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; las políticas de prevención como conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia; la planificación, mediante la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad; la fase de respuesta a la emergencia y finalmente la de recuperación..

La mencionada Ley, define los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como los esquemas de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Los Grupos de Acción son los encargados de ejecutar las acciones encaminadas a dotar al Plan de la máxima eficacia posible, acciones que se efectuarán siempre de manera coordinada y bajo las directrices de la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones y del Coordinador del Puesto de

Mando Avanzado.

El grupo, se responsabiliza de una misión específica dentro de los planes y, dependiendo del Director de este, disfruta de autonomía para el cumplimiento de las funciones que el Plan le encomienda, organizando los medios y recursos.

Básicamente los Grupos de Acción son ocho:

- 1 Grupo de Intervención.
- 2 Grupo de Evaluación de Daños.
- 3 Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales.
- 4 Grupo Sanitario.
- 5 Grupo de Orden.
- 6 Grupo Forense y Policía Científica.
- 7 Grupo Logístico.
- 8 Grupo de Acción Social.

Dentro de la estructura organizativa de los planes de emergencia, el Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales es el grupo encargado de inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

De acuerdo con lo establecido en los Planes Especiales de Protección Civil en su apartado referente a la IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO, se contempla al efecto de hacerlo más operativo, la posibilidad de establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o asesoramiento técnico. Dado que la Región de Murcia está ubicada en una zona que ha producido víctimas mortales y numerosos daños materiales, se hace necesario que los miembros de todos los grupos de acción de los distintos Planes tengan un pleno conocimiento de las funciones encomendadas, tanto en las que se desarrollan conjuntamente, como en las que se exige una colaboración mutua o son de la exclusividad de algunos de ellos, así como de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (COIIRM) y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia (CITOPIC) , han considerado conveniente suscribir sendos Convenios de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyos objetos son asegurar la efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Restablecimiento de Servicios Esenciales en los distintos Planes Especiales de Protección Civil, mediante la formación continua de los técnicos de dicho grupo, la realización de protocolos, procedimientos de actuación y ejercicios de adiestramiento.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Colegios Profesionales recogidos en el presente Decreto, para financiar los gastos ocasionados en la formación de un Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales, pretendiéndose asegurar la existencia de este Grupo, integrado por profesionales con formación suficiente para inspeccionar el estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y de asegurar el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

La concesión de estas subvenciones compete a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa

deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de 2019

DISPONGO:

Artículo 1.- *Objeto.*

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Profesionales que se relacionan en el artículo 5, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la formación continua de los profesionales que forman parte del Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales de los citados colegios.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Artículo 2.- *Finalidad.*

Con el otorgamiento de estas subvenciones se pretende asegurar la existencia de un Grupo de Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales dentro de cada uno de los colegios beneficiarios, integrado por profesionales con formación suficiente para asegurar una inspección del estado de seguridad de las líneas vitales como consecuencia de la emergencia y el restablecimiento de los servicios esenciales estableciendo dispositivos de emergencia que faciliten el suministro provisional de estos servicios afectados hasta que las infraestructuras sean definitivamente restablecidas.

Artículo 3.- *Interés público y social.*

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de contar con Grupos de Expertos Expertos en Restablecimiento de Servicios Esenciales a efectos de asegurar la continuidad en el suministro de servicios esenciales tras una situación de emergencia.

Artículo 4.- *Procedimiento de concesión.*

1. En atención al carácter singular de las subvenciones reguladas en este decreto, las mismas se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, a los que estará sometida la concesión.

#### Artículo 5.- *Beneficiarios y requisitos.*

1. Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Colegios Profesionales:

a) Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

b) Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras públicas e Ingenieros Civiles de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 6.- *Obligaciones.*

1. Los Colegios Profesionales enumerados en el artículo 5 del presente Decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a realizar las siguientes actuaciones:

a) Promocionar, organizar e impartir la formación continua de todos

aquellos profesionales de la Región que formen parte del citado grupo.

b) Facilitar semestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación.

c) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

d) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 7.- Financiación y gastos subvencionables

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia a cada Colegio es:

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia	3.300 €
Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Murcia	3.300 €

2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.



b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

#### *Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto no son compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

#### *Artículo 9.- Procedimiento de pago.*

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

#### *Artículo 10.- Régimen de justificación.*

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la citada documentación deberá efectuarse a través de medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El beneficiario dispone de un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para justificar el destino dado a la subvención. A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada y en su caso la documentación acreditativa del pago.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

#### Artículo 11. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

#### Artículo 12. *Régimen jurídico aplicable.*

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

*Artículo 13. Régimen sancionador.*

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Artículo 14. Información sobre subvenciones.*

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Disposición final única. Eficacia y Publicidad.*

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

EL PRESIDENTE,  
P.D. (Decreto nº16/2018, de 24 de  
abril BORM nº 96/2018)  
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo: Pedro Rivera Barrachina